

REGLAMENTO (CE) No 1472/98 DE LA COMISION de 9 de julio de 1998 que modifica el Reglamento (CE) no 2300/97 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 1221/97 del Consejo por el que se establecen las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel

LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) no 1221/97 del Consejo, de 25 de junio de 1997, por el que se establecen las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel (1) y, en particular su artículo 5,

Considerando que el Reglamento (CE) no 2300/97 de la COMISION (2), modificado por el Reglamento (CE) no 758/98(3), establece las disposiciones necesarias para la aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel;

Considerando que al efectuar esta modificación se adelantó la fecha de comunicación de los programas; que, por consiguiente, conviene modificar también la fecha de aplicación del tipo de conversión agrícola para estos programas;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de huevos y carne de ave de corral,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El artículo 5 del Reglamento (CE) no 2300/97 se sustituirá por el texto siguiente:

«Artículo 5

El tipo de conversión agrícola que habrá de aplicarse al importe contemplado en el artículo 3 será el tipo vigente el 1 de mayo del año en que se comunique el programa.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de julio de 1998.

Por la COMISION Franz FISCHLER Miembro de la COMISION